



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de enero de dos mil nueve, por una parte: **Alvaro Colom Caballeros** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden "A" guión uno, registro cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve (A-1 404279), extendida por el Alcalde del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con el Acuerdo Número setecientos setenta y cinco guión dos mil siete (775-2007) del Tribunal Supremo Electoral de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil siete y con el acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número uno guión dos mil ocho del Congreso de la República de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, y por otra parte: **Rudy Baldemar Villeda Vanegas** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán del Departamento de Chiquimula, comparezco en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con; a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho (138) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número SAT guión nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-9682),



de fecha catorce de agosto de dos mil ocho emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para el ejercicio fiscal dos mil nueve. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República y con fundamento en el artículo 27 inciso g) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, "Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Superintendente de Administración Tributaria se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para que la institución a su cargo alcance una recaudación sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos), de treinta y siete mil trescientos veintiocho millones, ciento veinte mil quetzales (Q37,328,120,000.00), en el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, cantidad que se desagrega por impuesto conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio. **SEGUNDA:** El valor indicado en la cláusula primera de este Convenio incluye seiscientos treinta y seis millones de quetzales (Q636,000,000.00), que se estima se recaudarán como resultado de la implementación del Programa Nacional de Combate a la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Para la implementación de este Programa Nacional, la Superintendencia de Administración Tributaria intensificará sus acciones de control y fiscalización en el sistema aduanero nacional para fines del combate a la defraudación aduanera. La Superintendencia de Administración Tributaria se sumará activamente a los esfuerzos coordinados del Gobierno para

CP



combatir el contrabando, trabajando conjuntamente con las agencias de seguridad nacional, principalmente el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público. **TERCERA:** Al adicionar los ingresos estimados por Regalías e Hidrocarburos Compartibles (a cargo del Ministerio de Energía y Minas), y por el Impuesto de Salidas del País (a cargo del Instituto Guatemalteco de Turismo), a la recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, se obtienen los ingresos tributarios totales estimados para dos mil nueve, sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos). Estos ingresos tributarios totales en términos brutos ascienden a treinta y ocho mil setecientos treinta y un millones novecientos noventa mil quetzales (Q38,731,990,000.00), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio. **CUARTA:** La Superintendencia de Administración Tributaria realizará las verificaciones necesarias para que la devolución al sector exportador de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado no sobrepase el valor estimado de un mil trescientos cincuenta y nueve millones, quinientos setenta mil quetzales (Q1,359,570,000.00). Se estima que durante dos mil nueve los exportadores autocompensarán crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por setecientos setenta y dos millones, cuatrocientos veinte mil quetzales (Q772,420,000.00), por lo que el reconocimiento de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado total para los exportadores en dos mil nueve se estima en dos mil ciento treinta y un millones, novecientos noventa mil quetzales (Q2,131,990,000.00) , conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio. **QUINTA:** Los ingresos tributarios totales estimados para dos mil nueve, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, producto del cumplimiento de la meta de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria y de los ingresos por Regalías e Hidrocarburos Compartibles, así como del Impuesto de Salida del País, y que constituirán recursos para el



financiamiento efectivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, se estiman en treinta y seis mil seiscientos millones de quetzales (Q36,600,000,000.00), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

SEXTA: Para efectos de consolidación, aun cuando existen impuestos cuya administración no es responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los informes periódicos relacionados con la recaudación de impuestos de la Administración Central deberán incluir los tributos administrados por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Guatemalteco de Turismo. **SÉPTIMA:** Considerando la revisión de las principales proyecciones macroeconómicas que el Banco de Guatemala realizó en diciembre de dos mil ocho, conforme se consigna en el anexo número dos a este Convenio, los ingresos tributarios totales estimados para dos mil nueve, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, equivalen a una carga tributaria de once punto tres por ciento (11.3%). Este cálculo para la carga tributaria se ajustará conforme el Banco de Guatemala actualice sus estimaciones para las principales variables macroeconómicas. **OCTAVA:** La meta de recaudación tributaria acordada entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, se fundamenta en las estimaciones realizadas por el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria. Este grupo técnico será el encargado del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de recaudación tributaria, así como de informar a sus autoridades superiores sobre dicho comportamiento. **NOVENA:** La meta de recaudación tributaria acordada entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria no incluye el monto de ingresos tributarios que se estima recaudar producto de la aprobación y vigencia de la iniciativa de ley número de registro tres mil



ochocientos setenta y cuatro (3874), Disposiciones Complementarias para la Modernización del Sistema Tributario Indirecto y Aduanero. En el momento en el que el Congreso de la República disponga aprobar la citada iniciativa de ley, el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal, la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional de la Superintendencia de Administración Tributaria, realizará las estimaciones que permitan determinar el monto que será adicionado a las metas de recaudación consideradas en los incisos anteriores. La enmienda descrita, derivada de este ajuste en las metas de recaudación se documentará debidamente, y constituirá el anexo número tres del presente Convenio. **DÉCIMA:** La Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento del Organismo Ejecutivo, presentará los informes necesarios para establecer el cumplimiento de las metas de recaudación programadas en forma mensual. **DÉCIMA PRIMERA:** La Superintendencia de Administración Tributaria implementará durante dos mil nueve planes de acción que coadyuven a revertir las causas de la reducción en la carga tributaria. Estos planes y acciones deberán respaldarse con estudios técnicos realizados por la Superintendencia de Administración Tributaria que determinen, como mínimo: a) Evaluación y recomendaciones para la reingeniería del Sistema Aduanero Nacional, a concluir durante el primer semestre de dos mil nueve. b) Diseño y propuesta de implementación de un plan de fiscalización específico para el control de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado. A concluir durante el primer semestre de dos mil nueve. c) Evaluación del sistema de retenciones del Impuesto al Valor Agregado y sus efectos de mediano y largo plazo en la recaudación, a concluir durante el primer trimestre de dos mil nueve. d) La evasión y grado de cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta en Guatemala, a concluir durante el primer trimestre de dos mil nueve. e) Los informes finales, resultados y recomendaciones de estos estudios técnicos serán dados a conocer al Organismo

R/



Ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA:** El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria está condicionado a que la legislación tributaria vigente al uno de enero de dos mil nueve permanezca constante y que la economía del país se comporte de acuerdo con las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, por intermedio de la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme se consigna en el anexo número dos de este Convenio. **DÉCIMA TERCERA:** Las variaciones en las metas de recaudación originadas por cambios en la legislación tributaria o en comportamientos no esperados de las variables macroeconómicas serán discutidas por el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento escrito por una de las partes. En los términos consignados los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual queda contenido en ocho hojas de papel membretado de la Presidencia de la República, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales.

Alvaro Colom Caballeros
Presidente Constitucional de la República

Efraim Baldemar Villeda Vanegas
Superintendente de Administración Tributaria





ANEXO I

COMPARACIÓN DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN 2009 CON LA ESTIMACIÓN DE CIERRE 2008

(En Millones de Quetzales)

CONCEPTO	Estimación 2009	Estimación 2008	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
IMPUESTOS INTERNOS	23,403.18	21,696.00	1,707.18	7.87%
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	15,328.81	13,554.51	1,774.30	13.09%
RECAUDACION TRIBUTARIA SAT	37,328.12	33,799.81	3,528.31	10.4%
IMPUESTOS DIRECTOS	10,680.70	9,700.16	980.54	10.1%
Sobre la Renta	8,087.77	7,350.50	737.27	10.0%
Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz / de Solidaridad	2,576.52	2,333.80	242.72	10.4%
Sobre el Patrimonio	16.42	15.86	0.56	3.5%
IMPUESTOS INDIRECTOS	26,647.42	24,099.65	2,547.77	10.6%
al Valor Agregado	20,068.82	18,068.69	2,000.13	11.1%
Doméstico	7,577.77	6,941.44	636.33	9.2%
Importaciones	12,491.06	11,127.25	1,363.81	12.3%
Derechos Arancelarios	2,837.75	2,427.26	410.49	16.9%
Sobre Distribución de Bebidas	468.55	436.91	31.64	7.2%
de Tabaco y sus productos	354.35	342.37	11.98	3.5%
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,006.17	1,938.33	67.84	3.5%
Sobre Distribución de Cemento	104.81	104.81	-	0.0%
Timbres Fiscales y Papel Sellado	386.59	374.97	11.62	3.1%
Sobre Circulación de Vehículos	415.51	401.46	14.05	3.5%
Otros	4.85	4.85	-	0.0%
ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES	1,403.87	1,450.70	(46.83)	-3.2%
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	1,150.00	1,227.70	(77.70)	-6.3%
Salida del País.	253.87	223.00	30.87	13.8%
Ingresos Tributarios Brutos	38,731.99	35,250.51	3,481.48	9.9%
Provisión para Devolución de Crédito Fiscal	1,359.57	1,225.00	134.57	11.0%
Autoacreditamiento de los exportadores	772.42	697.34	75.08	10.8%
Devolución Total Crédito Fiscal	2,131.99	1,922.34	209.65	10.9%
Ingresos Tributarios Netos	36,600.00	33,328.17	3,271.83	9.8%
Producto Interno Bruto	325,229.00	294,663.50	30,565.50	10.4%
Carga Tributaria	11.3%	11.3%		

NOTA: Las metas de recaudación serán modificadas en el momento que entre en vigencia la Reforma Tributaria de Impuestos Indirectos. Las metas de recaudación incluyen Q. 836.0 millones esperados por el Programa de Combate al Contrabando con el apoyo definitivo de los Ministerios de la Defensa Nacional y el Ministerio de Gobernación y las otras instituciones de seguridad pública.



ANEXO II PROYECCIONES MACROECONÓMICAS AÑOS 2008-2012

	Dimensional	2008	2009	2010	2011	2012
PIB Real (Base 2001)	Millones de Q de 2001	194,226.1	201,053.3	208,777.6	216,919.9	225,596.7
Variación	Porcentaje	4.0	3.5	3.8	3.9	4.0
PIB Nominal (Base 2001)	Millones de Q	294,663.5	325,229.0	357,864.3	394,008.6	432,227.4
Variación	Porcentaje	12.8	10.4	10.0	10.1	9.7
Inflación	Meta	5.5% +/- 1.5 pp	5.5% +/- 1 pp	5.0% +/- 1 pp	5.0% +/- 1 pp	4.5% +/- 1 pp
Tipo de Cambio	Q x US1.00	7.50 - 7.64	7.65 - 7.79	7.74 - 7.88	7.81 - 8.37	7.89 - 8.62
Variación	Porcentaje	(-2.3%) (-0.4%)	(2.0%) (2.0%)	(1.2%) (1.2%)	(0.9%) (6.2%)	(1.0%) (3.0%)
Importaciones FOB.	Millones de US\$	13,966.4	14,963.3	16,342.8	18,009.7	20,030.4
Variación	Porcentaje	12.0	7.1	9.2	10.2	11.2
Exportaciones FOB	Millones de US\$	8,019.1	8,750.8	9,617.8	10,647.0	11,871.4
Variación	Porcentaje	14.8	9.1	9.9	10.7	11.5
Resultado neto de Gastos y Productos del Banco de Guatemala (Signo negativo = productos > gastos)	Millones de Q	-633.0	428.0	412.0	-82.0	-529.0

Fuente: Banco de Guatemala


 Alvaro Colom Caballeros
 Presidente Constitucional de la República


 Lic. Rudy Bautista Villeda Vanegas
 Superintendente de Administración Tributaria




ADDENDUM AL CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2009

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el dos de octubre de dos mil nueve, comparecemos por una parte: **Alvaro Colom Caballeros** de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden "A" guión uno, registro cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve (A-1 404279), extendida por el Alcalde del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, en mi calidad de Presidente de la República de Guatemala, de conformidad con el acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, y por otra parte: **Rudy Baldemar Villeda Vanegas** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán del Departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con; a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho (138) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número SAT guión nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-9682), de fecha catorce de agosto de dos mil ocho emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria; para suscribir el presente ADDENDUM AL CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para el ejercicio fiscal dos mil nueve, de acuerdo a lo establecido en la literal g) del artículo veintisiete (27) del Decreto del Congreso de la República número uno guión noventa y ocho (1-98), "Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria", en los términos siguientes:

- a. El Presidente de la República de Guatemala y El Superintendente de Administración Tributaria suscribieron el veintisiete de enero de dos mil nueve, el CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA, para el ejercicio fiscal dos mil nueve, basados en las proyecciones del comportamiento de las variables macroeconómicas nacionales e internacionales, suministradas por el Banco de Guatemala en diciembre de dos mil ocho.

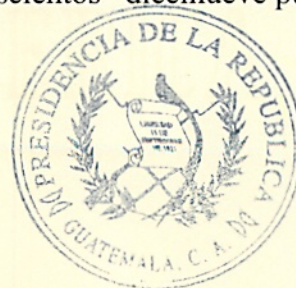


RS



- b. En la cláusula décimo segunda del instrumento antes mencionado, se establece que el compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria está condicionado a que la legislación tributaria vigente al uno de enero de dos mil nueve permanezca constante, así como que la economía del país se comporte de acuerdo con las estimaciones previstas por el Banco de Guatemala en diciembre de dos mil ocho. Adicionalmente, la cláusula Décima Tercera establece que las variaciones en las metas de recaudación originadas por los cambios en la legislación tributaria o en comportamientos no esperados de las variables macroeconómicas serán discutidas por el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento escrito por una de las partes.
- c. El Banco de Guatemala atendiendo a los cambios en la actividad económica nacional provocados por la crisis de los mercados financieros internacionales, que ha afectado significativamente al Estado de Guatemala y particularmente a la percepción tributaria, ha dado a conocer una nueva estimación de las proyecciones macroeconómicas para el período 2009-2012, la cual fue remitida por dicho ente a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas por medio de Memorándum Conjunto, del cual se extractan las variables de importancia para el pronóstico de metas 2009, que se encuentran en el Anexo 1.
- d. En consecuencia, se considera necesario realizar un Addendum al Convenio suscrito, el cual permitirá ajustar el cumplimiento de las metas de recaudación tributaria entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, tomando en cuenta los índices de crecimiento establecidos por los indicadores del Banco de Guatemala y además, las proyecciones internas que esa Superintendencia espera alcanzar.
- e. Por tal razón, el Superintendente de Administración Tributaria se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para que la institución a su cargo alcance una recaudación sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos), de treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve punto ocho millones de quetzales (Q 32,149.8 millones), en el período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, cantidad que se desagrega por impuesto conforme se consigna en el anexo número dos de este Addendum. (ver anexo 2 adjunto).

Al adicionar los ingresos estimados por Regalías e Hidrocarburos Compartibles (a cargo del Ministerio de Energía y Minas), y por el Impuesto de Salidas del País (a cargo del Instituto Guatemalteco de Turismo), a la recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, se obtienen los ingresos tributarios totales estimados para dos mil nueve, sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos). Estos ingresos tributarios totales en términos brutos ascienden a treinta y dos mil seiscientos diecinueve punto cuatro



RS



millones de quetzales (Q 32,619.4 millones), conforme se consigna en el anexo número dos de este Convenio. (ver anexo 2 adjunto).

- f. La Superintendencia de Administración Tributaria realizará las verificaciones necesarias para que la devolución al sector exportador de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado no sobrepase el valor estimado de un mil trescientos cuarenta y uno punto veintidós millones de quetzales (Q 1,341.22 millones). Se estima que durante dos mil nueve los exportadores autocompensarán crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por setecientos setenta y ocho punto dos millones de quetzales (Q 778.2 millones), por lo que el reconocimiento de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado total para los exportadores en dos mil nueve se estima en dos mil ciento diez y nueve punto cuarenta millones de quetzales (Q 2,119.4 millones), conforme se consigna en el anexo número dos de este Convenio.
- g. Los ingresos tributarios totales estimados para dos mil nueve, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, producto del cumplimiento de la meta de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria y de los ingresos por Regalías e Hidrocarburos Compartibles, así como del Impuesto de Salida del País, y que constituirán recursos para el financiamiento efectivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve, se estiman en treinta mil quinientos millones de quetzales (Q.30,500.0 millones), conforme se consigna en el anexo número dos de este Convenio.
- h. Considerando la revisión de las principales proyecciones macroeconómicas que el Banco de Guatemala realizó en julio de dos mil nueve, conforme se consigna en el anexo número dos a este Convenio, los ingresos tributarios totales estimados para dos mil nueve, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, equivalen a una carga tributaria de nueve punto nueve por ciento (9.9%). Este cálculo de la carga tributaria se ajustará conforme el Banco de Guatemala actualice sus estimaciones para las principales variables macroeconómicas.
- i. La meta de recaudación tributaria acordada entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria se fundamenta en las estimaciones realizadas por el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal y la Dirección Técnica del Presupuesto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria. Este grupo técnico será el encargado del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de recaudación tributaria, así como de informar a sus autoridades superiores sobre dicho comportamiento.



RB



- j. Las demás estipulaciones establecidas en el Convenio inicial, subsistirán en cuanto no modifiquen los contenidos económicos y financieros del presente Addendum.

Dado en la ciudad de Guatemala en el mismo lugar y fecha que fuera iniciado el presente instrumento, se firma por las partes intervinientes en dos originales.





Anexo No. 1 PROYECCIONES MACROECONÓMICAS AÑOS 2008-2009

	Dimensional	2008	2009
PIB Real (Base 2001) Variación	Millones de Q de 2001 Porcentaje	194,226.1 4.0	195,003.0 - 196,556.8 0.4 - 1.2
PIB Nominal (Base 2001) Variación	Millones de Q Porcentaje	294,663.5 12.8	307,577.4 - 310,028.2 4.4 - 5.2
Inflación	Meta	5.5% +/- 1.5 pp	5.5% +/- 1 pp
Importaciones FOB. Variación	Millones de US\$ Porcentaje	13,422.0 7.6	10,791.3 - 11,274.5 (-19.6) - (-16.0)
Exportaciones FOB Variación	Millones de US\$ Porcentaje	7,848.1 12.4	7,066.9 - 7,302.3 (-10.0) - (-7.0)

Fuente: Banco de Guatemala



ANEXO No. 2

COMPARACIÓN DE LA META DE RECAUDACIÓN 2009 CON LA RECAUDACIÓN 2008

(Revisión de Septiembre de 2009, Cifras en millones de Quetzales)

CONCEPTO	Meta Revisada 2009	Recaudación 2008	VARIACIÓN	% DE VARIACIÓN
RECAUDACION TRIBUTARIA SAT	32,149.80	33,824.30	(1,674.49)	-5.0%
IMPUESTOS DIRECTOS	9,413.25	9,703.58	(290.33)	-3.0%
Impuesto Sobre la Renta	6,914.48	7,351.89	(437.42)	-5.9%
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	607.59	2,335.80	(1,728.21)	-74.0%
Impuesto de Solidaridad	1,875.23	-	1,875.23	100.0%
Impuestos Sobre el Patrimonio	15.94	15.88	0.06	0.4%
IMPUESTOS INDIRECTOS	22,736.55	24,120.72	(1,384.17)	-5.7%
Impuesto al Valor Agregado	16,765.19	18,077.55	(1,312.36)	-7.3%
Impuesto al Valor Agregado Doméstico	7,060.48	6,950.36	110.12	1.6%
Impuesto al Valor Agregado sobre Importaciones	9,704.71	11,127.19	(1,422.48)	-12.8%
Derechos Arancelarios	2,041.28	2,427.24	(385.96)	-15.9%
Impuestos Sobre Distribución de Bebidas	438.66	436.91	1.75	0.4%
Impuesto Sobre Tabaco y sus productos	342.37	342.37	-	0.0%
Impuesto Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,124.36	1,938.36	186.00	9.6%
Impuesto Sobre Distribución de Cemento	95.27	104.81	(9.54)	-9.1%
Impuesto Sobre Timbres Fiscales y Papel Sellado	521.48	376.47	145.02	38.5%
Impuesto Sobre Circulación de Vehículos	403.22	401.61	1.61	0.4%
Otros	4.72	15.40	(10.68)	0.0%
RECAUDACION TRIBUTARIA DE OTRAS INSTITUCIONES	469.60	1,456.16	(986.56)	-67.8%
Regalías e Hidrocarburos Compartibles	261.00	1,228.24	(967.24)	-78.8%
Salida del País.	208.60	227.92	(19.32)	-8.5%
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS	32,619.40	35,280.46	(2,661.05)	-7.5%
DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	1,341.22	1,225.00	116.22	9.5%
AUTOACREDITAMIENTO	778.19	697.30	80.89	11.6%
TOTAL DE INGRESOS NETOS	30,500.00	33,358.16	(2,858.16)	-8.6%
PRODUCTO INTERNO BRUTO	307,577.40	294,663.48	12,913.92	4.4%
CARGA TRIBUTARIA	9.9%	11.3%	-1.4%	-12.4%